

**ING. RAÚL MONTERO MATAMOROS**, Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XVI y 69, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 40 y 44, fracción III, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 13, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y:

### CONSIDERANDO

- I. La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Nayarit, en términos de artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la obligación de garantizar el derecho al acceso de agua de los ciudadanos, así como a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados e instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte.
- II. El 16 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto Administrativo por el que el Titular del Poder Ejecutivo asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19.
- III. El 20 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19).

- IV.** Ante el panorama de emergencia mundial provocado por el Coronavirus Covid-19, esta Comisión, atendiendo a las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia, y a fin de salvaguardar el derecho a la salud y evitar la propagación del virus en el Estado de Nayarit y en cumplimiento a los acuerdos señalados en los puntos II y III, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** A partir del 23 de marzo del 2020 y hasta en tanto el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y las autoridades del sector salud, no emitan medidas distintas a las establecidas en el Decreto del 16 de marzo del 2020, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19, y coadyuvar con la prevención y contención del mismo, acatará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Decreto, por lo que el personal de la Comisión en la medida de lo posible, laborará a través de sistemas tecnológicos desde sus casas, y con el propósito de mantener las distancias indicadas entre una persona y otra en las oficinas de la Comisión, tendrán que alternarse para asistir, hasta en tanto no se emitan nuevas medidas que modifiquen o extingan la emergencia, garantizando con ello la seguridad en la salud.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 23 de marzo del 2020 y permanecerá vigente hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo determine lo contrario.

**ING. RAÚL MONTERO MATAMOROS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL ESTADO DE NAYARIT

TEPIC, NAYARIT; 20 DE MARZO DE 2020